Seguro Voluntario

PÓLIZA VIDA GRUPO PROTECCIÓN INTEGRAL

Cafesana Seguros de Vida S.A., en adelante Cafesana, otorga la presente póliza de vida grupo, sujeta a las condiciones generales que se indican a continuación.

¿QUÉ CUBRE ESTA POLIZA?

AMPARO BÁSICO

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Es la muerte del asegurado por cualquier causa no especificada excluida en la cláusula de exclusiones, ocurrida en el período de vigencia de la póliza, siempre y cuando el asegurado haya pagado la prima correspondiente a la cobertura de muerte por cualquier causa.

¡TEN PRESENTE!

Si la muerte se declarada en virtud de la Desaparición, la fecha de la muerte presunta será la que establezca la sentencia de declaración de muerte presunta.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA PARA FACTORÍA

Corresponde a la muerte del asegurado ocurrida en el período de vigencia de la póliza, siempre y cuando el asegurado haya pagado la prima correspondiente a la cobertura de muerte por cualquier causa para factoría, así como de que ocurra durante el período de vigencia de la factoría, siempre y cuando el asegurado haya pagado la prima correspondiente a la cobertura de muerte por cualquier causa para factoría.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Es la pérdida de la capacidad laboral del asegurado, ocurrida en el período de vigencia de la póliza, siempre y cuando el asegurado haya pagado la prima correspondiente a la cobertura de incapacidad total y permanente.

AMPARO ADICIONAL

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR ACCIDENTE ACCIDENTAL

Corresponde a la muerte del asegurado ocurrida en el período de vigencia, siempre y cuando el asegurado haya pagado la prima correspondiente a la cobertura de muerte por cualquier causa y siempre que la muerte sea la causa directa e inmediata de un accidente ocurrido en el período de vigencia de la póliza.

AUXILIO ALCOHOLEMIA

Para los efectos de esta póliza, se entiende por conductor bajo ayuno alcohólico, aquel que se encuentra en estado de embriaguez, de acuerdo con la ley colombiana, y que no haya ingerido alimentos en las 4 horas anteriores a la ocurrencia del siniestro.

DISMEMBRACIÓN SÍNDICO

Corresponde a la pérdida de un miembro o de ambos miembros del cuerpo del asegurado, ocurrida en el período de vigencia de la póliza, siempre y cuando el asegurado haya pagado la prima correspondiente a la cobertura de pérdida de miembros.

- Cabeza
- Brazo
- Mano
- Pierna
- Pie
- Ojo
- Oído
- Lengua
- Pulgar
- Dedo índice
- Dedos corazón, anular y meñique
- Dedos del pie
- Testículos
- Pérdida de la capacidad para procrear
- Pérdida de la capacidad para amamantar
- Pérdida de la capacidad para alimentarse
- Pérdida de la capacidad para respirar
- Pérdida de la capacidad para caminar
- Pérdida de la capacidad para hablar
- Pérdida de la capacidad para oír
- Pérdida de la capacidad para ver
- Pérdida de la capacidad para trabajar

CÁNCER

Corresponde a la enfermedad maligna, caracterizada por la proliferación maligna, ocurrida en el período de vigencia de la póliza, siempre y cuando el asegurado haya pagado la prima correspondiente a la cobertura de cáncer.

¿CÓMO SE LES DEBE PAGAR?

Cafesana pagará el valor asegurado de la suma adicional del seguro de cáncer, en un pago único, a quien el asegurado haya designado como beneficiario.

¡TEN PRESENTE!

Se entiende también como cáncer, aquellas enfermedades malignas que afectan a la sangre, ganglios linfáticos y tejidos hematopoyéticos.

DIFERENCIA DE LA ANTIGÜEDAD

Es el valor de la antigüedad pagada a la que se produce de forma ligeramente inferior a la antigüedad que se tiene en la empresa, siempre y cuando el asegurado haya pagado la prima correspondiente a la cobertura de diferencia de la antigüedad.

TRANSPORTE DE DINERO

Corresponde a la cobertura de los gastos de transporte de dinero, ocurridos en el período de vigencia, siempre y cuando el asegurado haya pagado la prima correspondiente a la cobertura de transporte de dinero.

AUTOSTOP

Corresponde a la cobertura de los gastos de autostop, ocurridos en el período de vigencia, siempre y cuando el asegurado haya pagado la prima correspondiente a la cobertura de autostop.

AUTOSTOP CON DISCAPACIDAD

Corresponde a la cobertura de los gastos de autostop con discapacidad, ocurridos en el período de vigencia, siempre y cuando el asegurado haya pagado la prima correspondiente a la cobertura de autostop con discapacidad.

AUTOSTOP CON DISCAPACIDAD PARA FACTORÍA

Corresponde a la cobertura de los gastos de autostop con discapacidad para factoría, ocurridos en el período de vigencia, siempre y cuando el asegurado haya pagado la prima correspondiente a la cobertura de autostop con discapacidad para factoría